



**Àrea Secretarà – Servicios Generales Sistemas
Informáticos y Nuevas Tecnologías.[SINT]**

Expdte: 3395/2021

JBG / SDD

Asunto: Creación Subsede Electrónica Tributaria Ayto. Alfafar.

DECRETO. -

Las sedes electrónicas, en tanto direcciones electrónicas disponibles para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, se crean mediante Orden/Resolución.

La sede electrónica del ayuntamiento de Alfafar se creó mediante decreto de alcaldía número 2016001034, de 6 de mayo de 2016 y se configura como punto de entrada para la tramitación electrónica de la ciudadanía con el ayuntamiento, vía internet.

Según lo dispuesto en el artículo 38 y 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

En desarrollo de lo anterior, el RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ha regulado en el artículo 10 y siguientes la creación de sedes electrónicas asociadas a una sede electrónica atendiendo a razones técnicas y organizativa, disponiendo las mismas de un contenido mínimo y servicios a disposición de las personas interesadas.

Vista la providencia conjunta de las concejalías responsables de Sistemas Informáticos y Nuevas tecnologías y Servicios económicos, a fin de cumplir con la citada normativa; así como el informe al respecto del Área de Gestión Tributaria y el jefe de Sistemas Informáticos y Nuevas tecnologías.

El presente decreto tiene como objeto la creación de la subsede electrónica tributaria del ayuntamiento de Alfafar, Oficina Virtual Tributaria, al objeto de ofrecer un servicio más ágil y específico referido a la tramitación y gestión tributaria de las personas contribuyentes.

La nueva configuración técnica informática de los servicios tributarios hace posible el ofrecer trámites más concretos que las solicitudes realizadas a través de la sede electrónica principal y que agilizarán la gestión de las solicitudes de la ciudadanía en el ámbito tributario, y no solo de las solicitudes, sino de la propia gestión de los derechos y obligaciones de las personas contribuyentes del municipio de Alfafar.





Así pues, la subsele electrónica tributaria tendrá a disposición de la ciudadanía los siguientes servicios y tramites:

- a) Sistema de simulación y generación de autoliquidaciones y tasas.
- b) Consulta de recibos pendientes, pagados, domiciliados.
- c) Pago de tributos.
- d) Domiciliaciones de tributos de vencimiento periódico
- e) Fraccionamientos y Sistema de Pago (Cuenta corriente tributaria
- f) Consulta de bienes y tasas.
- g) Consulta de expedientes tributarios / situación tributaria.
- h) Consulta de embargos.
- i) Solicitudes, recursos y documentación en materia tributaria.
- j) Beneficios fiscales
- k) Apoderamientos.
- l) Notificaciones electrónicas.

Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos de los ciudadanos y la obligación legal de adaptación de las Administraciones Públicas al acceso, uso y régimen jurídico por medios electrónicos, se establece en ejecución del régimen jurídico de la administración electrónica, un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma, con la creación de la sede electrónica, que constituye la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración Municipal de Alfafar; bajo cuya responsabilidad se establece, con sujeción a las exigencias de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda acceder la ciudadanía, a través de la misma y garantizando las comunicaciones seguras, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se RESUELVO:

PRIMERO.- Crear la Subsele Electrónica tributaria del Ayuntamiento de Alfafar como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Alfafar, en los términos y en virtud de los fundamentos jurídicos establecidos en la parte expositiva de la presente resolución.

La Subsele Electrónica se instituye como medio para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos al acceso electrónico y de relación electrónica con la administración tributaria municipal y dotándose del régimen jurídico y seguridad en el ámbito de aplicación de la Administración Local del municipio de Alfafar.

SEGUNDO.- Se establece la **dirección electrónica** de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar es **<https://alfafar.tributoslocales.es/>**, con las siguientes características e indicaciones:

1º. El acceso a la Subsele Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar podrá realizarse también a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Alfafar, www.alfafar.es, en su sección SEDE – Ayuntamiento de Alfafar.





2º. El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar es el Ayuntamiento de Alfafar a través de su legal representante, la Alcaldía del Ayuntamiento, que pone a disposición la red de Internet desde donde posibilitar el acceso a la Subselección Electrónica Tributaria del Ayuntamiento de Alfafar.

3º. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar estarán también a disposición del ciudadano en los distintos centros del Servicio de Atención al Ciudadano. (SAC).

4º. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de Alfafar y su acceso electrónico a través del teléfono del Ayuntamiento de Alfafar. Tel. 96.318.21.26.

5º. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar de acuerdo a los avances tecnológicos.

5º. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar, así como indicación de dónde se pueden obtener.

TERCERO.- Asignar a los órganos de Tesorería y Secretaría de la administración tributaria la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Subselección Electrónica Tributaria del Ayuntamiento de Alfafar, dentro de su ámbito de gestión.

CUARTO.- Respecto a los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del RD 203/2021, no contemplados expresamente en el presente documento, será de aplicación el contenido que rija para la sede electrónica general del Ayuntamiento de Alfafar.

QUINTO.- Publicar la creación de la Subselección Electrónica del Ayuntamiento de Alfafar en el Boletín Oficial de la Provincia, con los efectos legales correspondientes, entrando en vigor a partir de su publicación.

Publicar igualmente, en la página web del Ayuntamiento de Alfafar y en la propia Subselección Electrónica del Ayuntamiento, la presente Resolución, así como el enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar traslado a todas las áreas y servicios municipales, así como a las diferentes concejalías la presente resolución para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución.

Alfafar, documento firmado electrónicamente



